

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS; C.C. LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, L.C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MONUMA JURIDICOS SA DE CV"; REPRESENTADA POR LA LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES;

### A) Declara **EL PROFESIONISTA**:

1.- Que está legalmente constituido, bajo la Escritura Publica número **32188**, suscrita ante el Notario Público **79**, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Tener como domicilio el ubicado en Av. De la Paz, numero de finca **2860**, Int C, Colonia Arcos Vallarta, C.P.44690, Guadalajara, Jalisco.

3.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **EL PROFESIONISTA** con el carácter de **Consultor de Administración y Obra Pública**.

4.- Que hace del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción III del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a **EL PROFESIONISTA** para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Estar representada por la **C.C. LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ**, con cedula Profesional **No.100914**, tal como se detalla en escritura pública antes mencionada.

### B) Declara **EL MUNICIPIO**:

1.- Ser un Municipio con autonomía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle **Escobedo**, número de finca **52**, Col. Centro, C.P. **49300**, Sayula, Jalisco.

3.- Que es su necesidad, la de utilizar los servicios de **EL PROFESIONISTA**, para desempeñar la actividad de **CONSULTORIA INTEGRAL EN ADMINISTRACION Y OBRA PUBLICA** y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato **EL PROFESIONISTA** se obliga a prestar a **EL MUNICIPIO**, los siguientes servicios profesionales independientes:

**CONSULTORIA INTEGRAL EN ADMINISTRACION Y OBRA PÚBLICA.** Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por **EL PROFESIONISTA**, de manera mensual.

Mediante minutas y/o reportes firmados por ambas partes, en las cuales quedaran plasmadas las actividades realizadas en la consultoría, mismas que podrán ser en cualquiera de las áreas que **EL MUNICIPIO** requiera.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración A-3 de este instrumento, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PROFESIONISTA** la cantidad de \$ 23,200.00 ( VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) De manera periódica mensual, Impuestos incluidos, que serán cubiertas durante su vigencia, cada una en una exhibición mensual, a más tardar los días 03 de cada mes, señalando como documento de acuerdo de pago de honorarios el recibo firmado por **EL PROFESIONISTA**.

**TERCERA.- EL MUNICIPIO** acepta que **EL PROFESIONISTA** le otorgue los correspondientes recibos de comprobación, según lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**CUARTA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del 01 de Enero de 2020 al 30 de Septiembre de 2021, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

**CUARTA BIS.-** En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **EL PROFESIONISTA** decida terminar la prestación de servicios para con **EL MUNICIPIO** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

\*El presente contrato se realiza por duplicado.

**QUINTA.- EL PROFESIONISTA** manifiesta que si **EL MUNICIPIO** ha recibido algún tipo de curso o capacitación para el desarrollo óptimo de su prestación de servicio.

**EL MUNICIPIO** no podrá rescindir este contrato sino pasado un término de doce meses de tiempo laborado, a partir de la capacitación recibida o en caso contrario quedará obligado a reembolsar a **EL PROFESIONISTA** el monto erogado por concepto de dicha capacitación.

**SEXTA.- EL MUNICIPIO** manifiesta que **EL PROFESIONISTA** podrá tener derecho a recibir el pago de **VIATICOS**, previa comprobación y facturación al respecto, cuando se tenga la necesidad de trasladarse fuera del lugar de residencia de **EL PROFESIONISTA**.

**SEPTIMA.- EL MUNICIPIO** se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a **EL PROFESIONISTA** con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**OCTAVA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**NOVENA.-** Durante la vigencia del presente contrato **EL PROFESIONISTA** podrá comunicar a **EL MUNICIPIO** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

**DECIMA.-** Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

**DECIMO PRIMERA.-** En caso de que **EL PROFESIONISTA** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **EL PROFESIONISTA**.

**DECIMO SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de **EL MUNICIPIO**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **EL MUNICIPIO** y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione **EL MUNICIPIO** o que prepare o formule con relación a sus servicios.

**DECIMO TERCERA.- EL PROFESIONISTA** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **EL MUNICIPIO**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL**

**PROFESIONISTA** quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **EL MUNICIPIO**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

**DECIMO CUARTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de **MUNICIPIO** y **PROFESIONISTA** y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Sayula, Jalisco, a los 02 días del mes de Enero del año 2020.

-----

**POR EL MUNICIPIO**

 <b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>  <b>SAYULA</b> LIC. OSCAR DANIEL CARRANZA CASTAÑERO PRESIDENCIA MUNICIPAL	 <b>TESORERO MUNICIPAL</b>  <b>SAYULA</b> LCP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
--	---

---

**EL PROFESIONISTA (MONUMA)**  
  
**SAYULA**  
 AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**  
 LIC. MARTHA AURORA MORALES GÓMEZ  
 Cedula Profesional 100914

\*El presente contrato se realiza por duplicado.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de ENERO del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**LEY DE SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 30 de Enero de 2021.

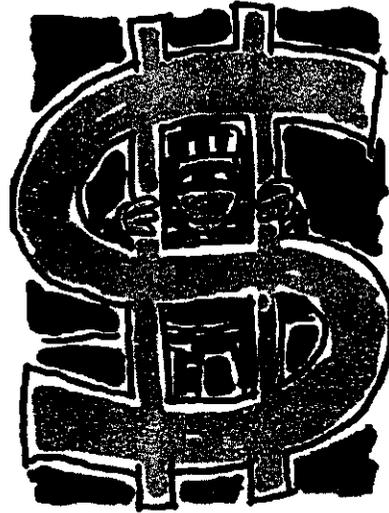
  
Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
Ced. Prof. 100914  
Representante.

  
  
José Luis Jiménez Díaz  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021.  
Firma de enterado.

**PROGRAMA**

- Introducción a la Ley del Sistema Anticorrupción
- Historia y antecedentes del Sistema Anticorrupción
- Sistema Anticorrupción en el ámbito Federal, Estatal y Municipal
- Legislación en materia de Sistema Anticorrupción

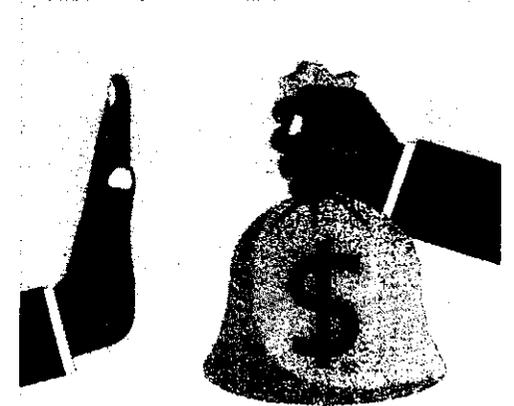
monuma



**DESPACHO DE ASESORÍA**

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

**LEY DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE JA-  
LISCO**



NOMBRE:

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
ENERO 2021**

**SAYULA, JALISCO**

Tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción

El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

**El Sistema Estatal se integra por:**

- El Comité Coordinador;
- El Comité de Participación Social; y
- El Sistema Estatal de Fiscalización.

Son objetivos de esta Ley:

- Integrar al Estado de Jalisco al Sistema Nacional Anticorrupción;
- Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;
- Establecer las bases mínimas, para la prevención de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;
- Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional;
- Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con el Sistema Nacional;
- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Social;
- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

LISTA DE ASISTENCIA

**CAPACITACIÓN DE SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO  
ENERO 2021**

**MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**

NOMBRE	AREA	FIRMA
Manuel Ayala Hernández	Educación	
SANDRA GUTIERREZ	OFICIALIA MAJOR	
David Jeronimo Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
Dario Rafael Lopez Pérez	Patrimonio Municipal	
Ana luis Paniagua Orozco	Educación	
Sandra E. Hernández Gley	Adquisiciones	
Ana luis Paniagua Orozco	Educación	
Diana Hernández Sigala	Eventos	
Ernesto Alonso Padilla C.	<del>CATASTRO</del>	
Diana Martínez Huel	CATASTRO	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	
Ana Juanausto Anaya	Catastro	
Christopher Villalobos Garcia	Promoción Económica	

**monuma**  
Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
CAPACITADOR

VALIDACION DE LOS TRABAJOS  
POR EL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAYULA, JAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de FEBRERO del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**POLÍTICAS PÚBLICAS**”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 27 de FEBRERO de 2021.

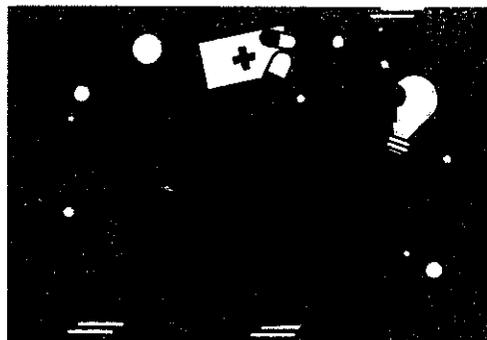
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Maizha Aurora Morales Gómez**  
Ced. Prof. 100914  
Representante.

  
\_\_\_\_\_  
**José Luis Jiménez Díaz.**  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021  
Firma de enterado.

### PROGRAMA

- ¿Qué son las Políticas Publicas?
- Lo que se entiende comúnmente por Política Pública;
- Definiciones de Política Pública;
- Ventajas y Desventajas de las Políticas Públicas;
- ¿Cómo se elaboran y analizan las Políticas Públicas?;

monuma



### DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

## **POLÍTICAS PÚBLICAS**



NOMBRE:

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
FEBRERO 2021**

**SAYULA, JALISCO**

Hay un gran conjunto de Políticas Públicas que en cierto momento se vuelven objeto de incidencia de las organizaciones, dado que se constituyen en potencias aliadas o declaradas amenazas al cumplimiento de sus respectivas agendas. Con esto nos referimos a los intereses que predominan en cada grupo, los cuales lógicamente no quieren verse afectados.

La participación ciudadana en distintos momentos, es una de las maneras de contar con Políticas Públicas socialmente relevantes. Más adelante haremos nuevamente mención sobre esto, a fin de que quede más explicado este punto.

La construcción de alianzas con organizaciones de los sectores público y privado, es decir que en una Política Pública deben intervenir estos dos actores, a fin de que cada uno manifieste su postura y en momento dado puedan aportar a la propuesta. Recordemos que cuando se implemente la política, todos serán afectados de manera positiva o negativa.

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales.

El estudio de las Políticas Públicas como bien plantea Pallares (la cual es una visión anticuada para otros autores), debe realizarse, plantearse bajo tres cuestiones: "Qué políticas desarrolla el Estado en los diferentes ámbitos de su actividad, cómo se elaboran y desarrollan y cómo se evalúan y cambian". "Analizar Qué hacen los gobiernos, Cómo y Por qué lo hacen y Qué Efecto produce." Estas sencillas preguntas nos pueden servir como una sencilla guía para ir analizando una Política Pública, sin aún entrar en terminología económica o política compleja.

- Las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad. Esto es lo que generalmente se conoce como "agregar demandas", de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias. Generalmente se tienen instrumentos para plantear e impulsar las Políticas Públicas, dependiendo del tipo de actores que intervienen éstos pueden variar. Para el caso del gobierno a través de sus instituciones al elaborar una propuesta se basan en los siguientes aspectos:
- Las normas jurídicas. Es a través de las normas jurídicas que los poderes públicos autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, y también, limitan la discrecionalidad en el actuar de los que la elaboran y ejecutan. Es decir, basarse en todo tipo de norma y ley establecida.
- Los servicios de personal. Elaborar las políticas requiere infraestructura humana, organizativa y de material.
- Los recursos materiales. Destacan principalmente los financieros ya que son lo que suelen ser más restringidos.
- La persuasión. Los ciudadanos consideran al gobierno como legítima expresión de la interpretación mayoritaria de los intereses generales de la sociedad. Es por esto, que se debe responder correctamente a las demandas sociales, ya que el gobierno como ente debe velar por los intereses de los que están bajo su tutela.



LISTA DE ASISTENCIA  
 POLÍTICAS PÚBLICAS  
 FEBRERO 2021

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Christopher Villalobos Garcia	Promoción Económica	
Anceluis Romaguera Chirco	Educación	
Sandra Gutiérrez	OFICIALIA	
DIANE MARTINEZ	CATASTRO	
Sandra E. Hernández Glez.	Adquisiciones	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	
David Rafael López Pérez	Patrimonio Municipal	
Diane Hernández Glez.	Juventud	
David Jerónimo Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
Erick Sta. Aurora Tardío	Transporte Universitario	
Anceluis Romaguera Chirco	Catastro	

Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
 CAPACITADOR

VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS  
 POR EL H. AYUNTAMIENTO  
 DE SAYULA, JAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la **“CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL”** del mes de MARZO del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de **“POLÍTICAS PÚBLICAS 2”**.

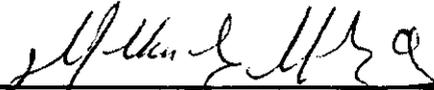
En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Atentamente**

**Sayula, Jalisco, a 26 de MARZO de 2021.**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**Ced. Prof. 100914**

**Representante.**



\_\_\_\_\_  
**José Luis Jiménez Díaz SAYULA**  
**Encargado de la Hacienda Municipal**  
**Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021**

**Firma de enterado.**

**PROGRAMA**

- Definición y componentes de las políticas públicas
- Formulación de las políticas públicas
- Proceso de implementación de las políticas públicas
- Evaluación de las políticas públicas
- Participación de los ciudadanos en los procesos de políticas públicas

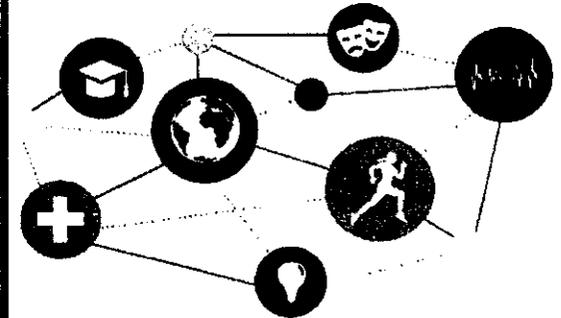
morales



**DESPACHO DE ASESORÍA**

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

**POLÍTICAS  
PÚBLICAS 2**



NOMBRE:

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
MARZO 2021**

**SAYULA, JALISCO**

La definición de política pública ha presentado grandes dificultades para su delimitación y existen múltiples perspectivas, lo que dificulta su aplicación práctica. Por lo tanto, contar con claridad sobre lo que es política pública permitirá entender el llamado que se realiza para una participación más activa de diversos actores públicos y sociales, por fuera de gobierno, en la formación de las políticas y en su gobernanza. La política pública no es resultado de un proceso objetivo de búsqueda del bien común y su formación no es responsabilidad exclusiva del gobierno. Por lo tanto, es clave entender claramente cuál es el papel del gobierno en el proceso y cuándo las actividades gubernamentales no responden a una acción de política pública.

La política pública hay que comprenderla como el resultado de una acción colectiva que se desarrolla en lo público y de una serie de transacciones políticas, en donde el gobierno ya no tiene como único objetivo ejecutar lo planeado, sino también garantizar la coordinación y la cooperación de los actores clave. Lo anterior recalca dos elementos fundamentales del concepto: lo político y lo público.

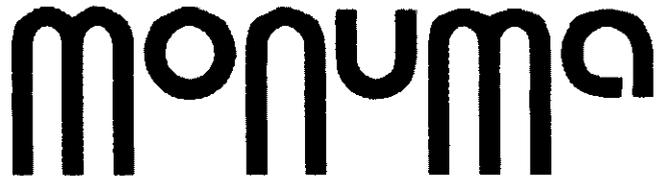
La fase de formulación dentro del proceso de la política pública es el momento en el cual las acciones de política se diseñan y estructuran. Esta fase que posee sus propias dinámicas, decisiones, restricciones y actores según el tiempo y espacio en que se desarrolle, es donde la opción de política a implementar toma forma.

El objetivo en esta fase del proceso es constituir una opción de política bien estructurada y factible, pero esto requiere que se identifique la relación entre la solución y las causas del problema. A la vez que la opción seleccionada debe ser coherente con la capacidad de gobernar (governabilidad) del gobierno a cargo. Comprender bien esta fase es fundamental para entender al alcance del papel del gobierno en la garantía de los derechos ciudadanos.

Las políticas sociales son derechos de la ciudadanía, ya que la democracia se fundamenta en la autonomía ciudadana. Cuando se violan los derechos políticos, civiles y sociales se pone en peligro esa autonomía, es decir, se pone en riesgo la democracia participativa. Por esto, es importante ejercer los deberes que como ciudadanos se adquieren, si se desea disfrutar de una plena democracia y del libre ejercicio de los derechos ciudadanos en un Estado democrático que "además de sancionar y respaldar los derechos de ciudadanía política implicados por un régimen democrático, por medio de su sistema legal e instituciones, sanciona y respalda una amplia gama de derechos emergentes de la ciudadanía civil, social y cultural de todos sus habitantes."

La rendición de cuentas hace a un gobierno más transparente y más creíble ante las expectativas del público. El desarrollo social, impulsado por las políticas sociales, disminuye la desigualdad y la exclusión permitiendo un crecimiento económico incluyente y más equitativo.





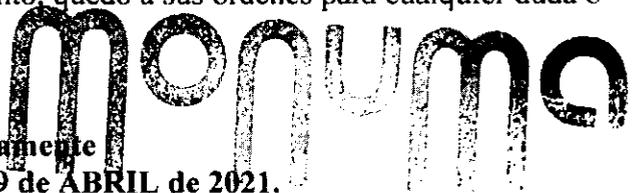
**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de ABRIL del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 29 de ABRIL de 2021.

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**  
Ced. Prof. 100914  
Representante.



**José Luis Jiménez D.**  
**Encargado de la Hacienda Municipal**  
**Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021**  
Firma de enterado.

## PROGRAMA

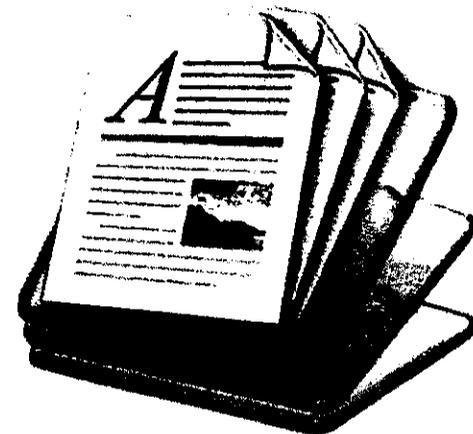
- Introducción a la Ley de Entrega-Recepción
- ¿Cómo se realiza la entrega-recepción?
- Finalidad del procedimiento de entrega-recepción
- Legislación en materia de Entrega-Recepción
- El acto de entrega-recepción
- De las Responsabilidades y Sanciones



### DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

## **LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ES- TADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**



NOMBRE:  
**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
ABRIL 2021**

**SAYULA, JALISCO**

monuma

La presente ley es de orden público y observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y los organismos de la administración centralizada y paraestatal, de las administraciones estatal y municipales del estado de Jalisco que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

La entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función, hace entrega del despacho a su cargo, mediante la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción al servidor público que lo sustituye en sus funciones o, en su caso al Órgano Interno de Control de la entidad pública de que se trate.

La entrega-recepción se hará:

- I. Al tomar posesión del empleo, cargo o comisión el servidor público entrante;
- II. Por cualquier causa por la que concluya o se suspenda el ejercicio del servidor público de que se trate; y
- III. Al término de un ejercicio constitucional, o legal de las entidades.

**El procedimiento de entrega-recepción tiene como finalidad:**

- I. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de las entidades mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular;
- II. Documentar la transmisión del patrimonio público;
- III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y
- IV. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.

**El procedimiento administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:**

- I. Al término de un ejercicio constitucional, o legal de las entidades; y
- II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo, empleo o comisión los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento

LISTA DE ASISTENCIA  
**CAPACITACIÓN DE LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO  
 Y SUS MUNICIPIOS  
 ABRIL 2021**  
**MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**

NOMBRE	AREA	FIRMA
SANDRA GUTIERREZ	OFICIALIA MAJOR	
Wario Rafael López Pérez	Patrimonio Municipal	
DEGO MARTÍNEZ	CATASTRO	
Ana luis Paniagua Orozco	Educación	
David Juanimo Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
Diana Hernández Sigala	Juventudes	
Laura Flores Lopez	Catastro	
Ernesto Alonso Toldosa	Transporte Univerditarie	
Ana Juana Juana Anaya	Catastro	
Manuel Ayala Hernández	Educación	
Christopher Vilblos García	Promoción Económica	

Lic. Marta Aurora Morales Gómez  
 CAPACITADOR

VALIDACION DE LOS TRABAJOS  
 POR EL H. AYUNTAMIENTO  
 DE SAYULA, JAL.



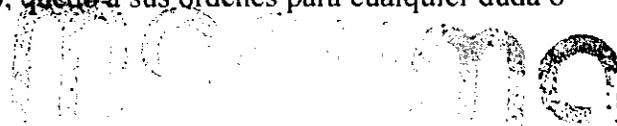
**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la **“CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL”** del mes de MAYO del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de **“LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.”**.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



**Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 28 de MAYO de 2021.**

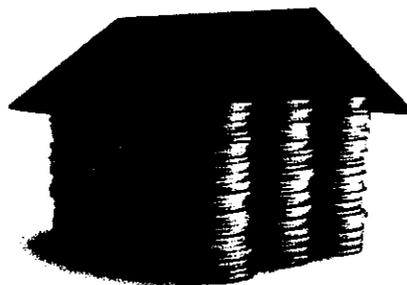
**Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
Ced. Prof. 100914  
Representante.**

  
**José Luis Jiménez Díaz  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021  
Firma de enterado.**

**PROGRAMA**

- Introducción a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Historia y antecedentes de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Denuncias, Sanciones e Incentivos

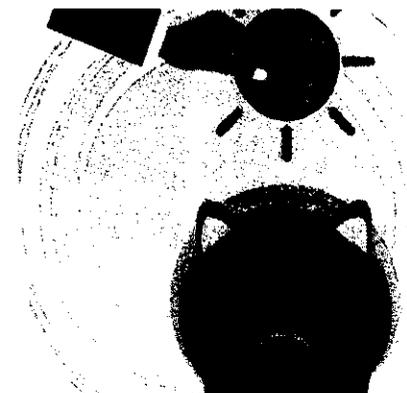
monuma



**DESPACHO DE ASESORÍA**

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

**LEY DE AUSTRER-  
DAD Y AHORRO  
DEL ESTADO DE  
JALISCO Y SUS MU-  
NICIPIOS**



NOMBRE:

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
MAYO 2021**

**SAYULA, JALISCO**

Tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley.

Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En el caso de los ayuntamientos, y en apego a su autonomía, se deberán elaborar estos informes de austeridad para ser considerados en el presupuesto de egresos de cada municipio, en los términos de esta Ley y su reglamento respectivo.

En la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Secretaría de la Hacienda Pública, así como los municipios, podrán preferentemente dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, al Capítulo de Inversión Pública.

Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los capítulos correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de los capítulos anteriores correspondientes a las áreas de seguridad pública, salud y educación.

Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley. Las autoridades concedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función

Los sujetos obligados que incumplan con las disposiciones marcadas en la presente Ley, serán sancionados en sus asignaciones presupuestales, para lo cual la Secretaría de la Hacienda Pública, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, reducirá las asignaciones presupuestales en los Capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias de la unidad presupuestal correspondiente.

En el caso de los municipios se estará a lo dispuesto en sus disposiciones reglamentarias.



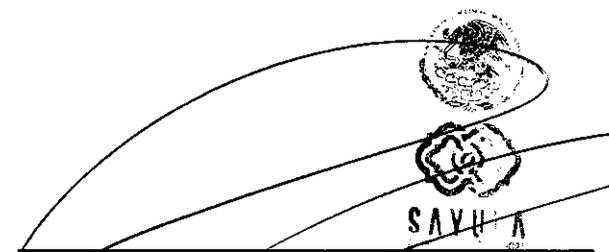
LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN DE LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

MAYO 2021

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
SANDRA GUTZERRERZ	OFICIALIA MAJOR	
Dario Rafael López Pérez	Patrimonio Municipal	
Defensa Guzmán Ramírez	Educación	
David Jesucristo Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
Ana Iris Paniagua Orozco	Educación	
Diana Hernández Sigala	Juventud	
Ernesto Alonso Tudillo	Transporte Universitario	
DIEGO SAIAS MARTINEZ HOU	CATASTRO	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	
Ana delisara Justo Araya	Catastro	
Christopher Villalobos García	Promoción Económica	
Manuel Aguila Hernández	Educación	



VALIDACION DE LOS TRABAJOS  
POR EL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAYULA, JAL.

Lic. Martha Alberta Morales Gómez  
CAPACITADOR



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de JUNIO del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**LEY HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

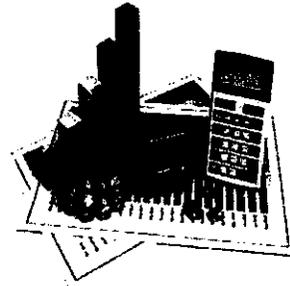
**Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 30 de JUNIO de 2021.**

  
**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**  
**Ced. Prof. 100914**  
**Representante.**

  
  
**José Luis Jiménez Díaz** **SAYULA**  
**Encargado de la Hacienda Municipal** **JALISCO**  
**Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021** **ICA**  
**Firma de enterado.**

## PROGRAMA

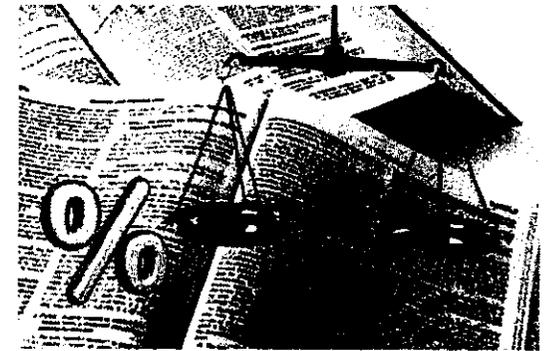
- **Introducción a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**
- **Historia y antecedentes de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**
- **Autoridades Fiscales, Sus Atribuciones y Procedimiento Administrativo**
- **Legislación Fiscal del Municipio**
- **Los Sujetos, sus Derechos y Obligaciones**
- **De los ilícitos fiscales**
- **De los procedimientos y Recursos**



## DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

# LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ES- TADO DE JALISCO



NOMBRE:

Lic. Martha Aurora Morales Gómez

CAPACITACIÓN DEL MES DE  
JUNIO 2021

SAYULA, JALISCO

La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

**Artículo 3. Son impuestos**, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos.

**Artículo 4. Son contribuciones especiales**, las prestaciones que fije la ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares, derivados de la ejecución de una obra o de un servicio público.

**Artículo 5. Son derechos**, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que presten los municipios en sus funciones de Derecho Público.

**Artículo 6. Son productos**, los ingresos que perciben los municipios por actividades que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público; así como por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales, de dominio privado.

**Artículo 7. Son aprovechamientos**, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciban los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones.

**Artículo 8. Son participaciones**, las cantidades que los municipios del Estado de Jalisco tienen derecho a percibir, de los ingresos federales y estatales, conforme a las leyes respectivas y a los convenios de coordinación que se hayan suscritos, o se suscriban, para tales efectos.

**Artículo 8 bis.-** Además de los ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, los municipios percibirán:

Las aportaciones y donaciones federales para fines específicos que a través de los diferentes fondos establezcan el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos;

Las aportaciones estatales y de organismos públicos para fines específicos que establezcan sus respectivos presupuestos de egresos y los convenios respectivos; y

Las aportaciones y donaciones que perciba el municipio de particulares destinados para fines específicos.

Las aportaciones para fines específicos y sus accesorios no podrán aplicarse para cubrir erogaciones con fines distintos a los que señalan sus objetivos y no serán embargables, ni los ayuntamientos podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlos o afectarlos en garantía.

Los recursos que se perciban por estos conceptos no forman parte de la hacienda municipal y podrán asignarse en cuentas en administración, las cuales podrán ser fiscalizadas en las cuentas públicas correspondientes.

**Artículo 9.** Todo ingreso que perciba el Municipio deberá integrarse al acervo común de la Hacienda Municipal. Sólo se destinarán a objetivos determinados las contribuciones especiales o la recaudación especial por cooperación



LISTA DE ASISTENCIA

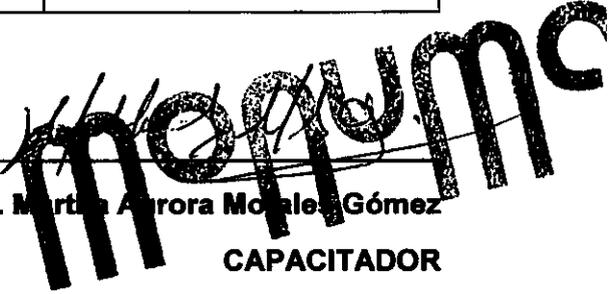
CAPACITACIÓN DE LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

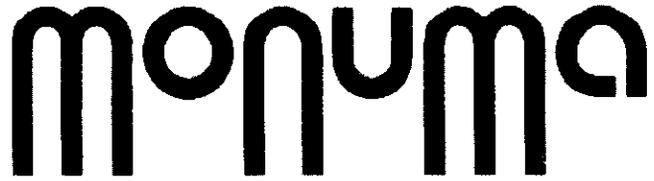
JUNIO 2021

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Ana Iris Paniquia Orozco	Educación	
DIEGO MARTINEZ	CATASTRO	
GAUDRA GUTIERREZ	OMR	
Delores Yaelmin Ramirez	Educación	
Sandra E. Hernández Glez.	Adquisiciones	
Diana Hernández Soto	Juventud	
Enciso Alvaro Teodoro	Transporte Universitario	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	Laura Flores
David Jeronimo Castilla Cruz	Oficialía Mayor Administrativa	
Christopher Villalobos Garcia	Promoción Económica	
Ana Dolores Jasso Arroyo	Catastro	

  
  
**VALIDACION DE LOS TRABAJOS  
POR EL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAYULA, JAL.**

  
**Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
CAPACITADOR**



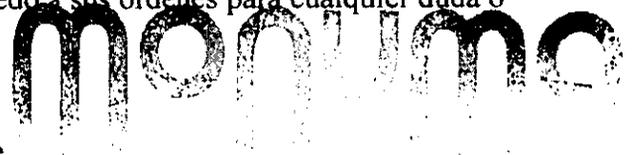
**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “**CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL**” del mes de JULIO del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “**LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



**Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 30 de JULIO de 2021.**

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
Ced. Prof. 100914  
Representante.**



**José Luis Jiménez Díaz  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021  
Firma de enterado.**

## PROGRAMA

- Introducción a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco
- Principios de la Mejora Regulatoria
- Objetivos de la Política de Mejora Regulatoria
- Legislación en materia de Mejora Regulatoria
- Autoridades de Mejora Regulatoria
- Del Registro Estatal y los Municipales de Regulaciones

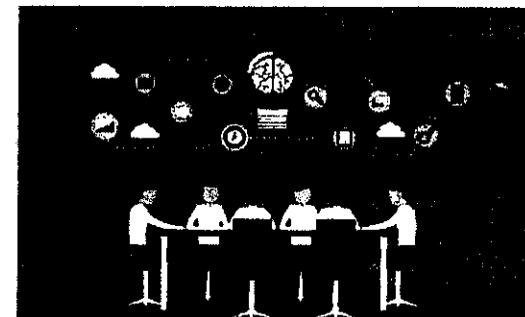
monuma



### DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

## LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE JALIS- CO Y SUS MUNICI- PIOS



NOMBRE:  
Lic. Martha Aurora Morales Gómez

CAPACITACIÓN DEL MES DE  
JULIO 2021

SAYULA, JALISCO

Son objetivos de esta Ley:

Establecer la obligación de las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de regulaciones, la simplificación de trámites y servicios;

Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

Promover la coordinación del Sistema Estatal con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, conforme a la Estrategia, de acuerdo con el objeto de la Ley General, de la presente ley y demás disposiciones aplicables;

Asegurar la aplicación de los principios de mejora regulatoria previstos en la presente Ley;

Promover la eficacia y eficiencia gubernamental;

Mejorar el marco normativo vigente;

Promover la desregulación y simplificación administrativa de trámites y servicios, así como la aplicación de la presente ley en la emisión de nuevas regulaciones;

Fomentar el conocimiento, por parte de la sociedad, de la regulación estatal y municipal asociada a trámites y servicios;

Garantizar que, en la interacción de los sujetos obligados y la población, se privilegie el interés de la sociedad;

Establecer los principios, bases, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad;

Coordinar acciones de los sectores público, privado y social para lograr los fines de la mejora regulatoria;

Establecer las obligaciones de los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria;

Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos;

Propiciar la homologación y estandarización de trámites y servicios, formatos, requisitos, actos administrativos y reglamentos de los sujetos obligados;

Establecer las bases y lineamientos para el diseño de los planes y programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados, así como la obligatoriedad de su elaboración y cumplimiento;

Regular los procedimientos del Análisis de Impacto Regulatorio y sus casos de exención;

Impulsar la simplificación y el mejoramiento de los procesos gubernamentales;

Promover la participación social en la mejora regulatoria, a través de la protesta ciudadana y de sugerencias de mejora de trámites y servicios;

Fomentar estímulos a quien implemente políticas de mejora regulatoria con probada eficacia, en sus ámbitos de competencia, en cumplimiento de la Ley;

Todos aquellos que prevea la legislación

La política de mejora regulatoria estará orientada por los siguientes principios:

- Máximo beneficio;
- Seguridad jurídica;
- Control regulatorio;
- Máxima publicidad;
- Prevención razonable de riesgos;
- Simplificación en la regulación de trámites y servicios;
- Gobierno electrónico;
- Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- Libre concurrencia y competencia económica;
- Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;
- Combate frontal a la corrupción y la impunidad;
- Mejora continua de procesos, procedimientos y sistemas gubernamentales; y
- Los demás que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

LISTA DE ASISTENCIA  
**CAPACITACIÓN DE LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE JALISCO Y  
 SUS MUNICIPIOS.**

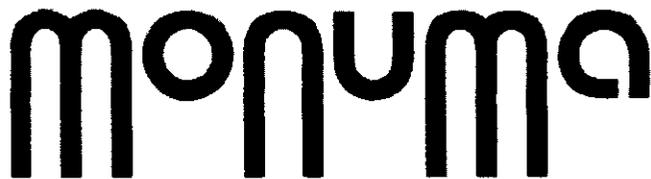
JULIO 2021

**MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**

NOMBRE	AREA	FIRMA
SANDRA GUTIÉRREZ Ana Iris Panaygua C.	OFICIALIZA Educación	
Defensa Yermín Remírez L. Sandra F. Hernández Glez.	Educación Adquisiciones	
Christopher Villalobos Gonián Diego Fernando H. Zepeda	Promoción Económica Jóvenes	
Ernesto Alonso Tardón DIEGO MARINEL Laura Flores López Ana Jissu Jasso Arayo	Transporte Universitario CENTRO CATASPRO Catastro	
David Leonima Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	

Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
 CAPACITADOR

VALIDACION DE LOS TRABAJOS  
 POR EL H. AYUNTAMIENTO  
 DE SAYULA, JAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la **“CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL”** del mes de AGOSTO del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de **“LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS II”**.

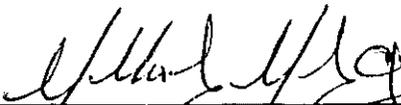
En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

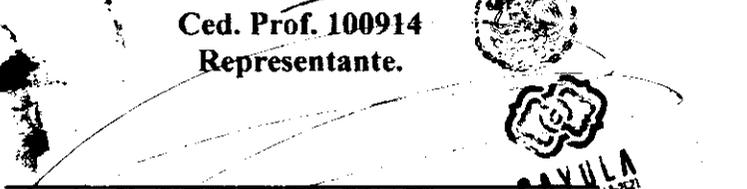
Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Atentamente**

**Sayula, Jalisco, a 30 de AGOSTO de 2021.**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**  
**Ced. Prof. 100914**  
**Representante.**

  
\_\_\_\_\_  
**José Luis Jiménez Díaz**  
**Encargado de la Hacienda Municipal**  
**Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021**  
**Firma de enterado.**



## PROGRAMA

- Del procedimiento administrativo de entrega-recepción
- De la preparación de la entrega-recepción
- Del acto de entrega-recepción
- De las responsabilidades y sanciones

monuma



### DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

## LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ES- TADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS II



NOMBRE:  
Lic. Martha Aurora Morales Gómez

CAPACITACIÓN DEL MES DE  
AGOSTO 2021

SAYULA, JALISCO

La presente ley es de orden público y observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y los organismos de la administración centralizada y paraestatal, de las administraciones estatal y municipales del estado de Jalisco que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 16.** En todo procedimiento administrativo de entrega-recepción de los poderes y entidades a los que se refiere el artículo 1º. de la presente ley deberán intervenir:

I. El servidor público titular saliente o a la persona que el superior jerárquico designe en los supuestos de los artículos 12 y 13 de la presente ley;

II. El servidor público titular entrante o la persona que éste designe;

III. Un representante del órgano interno de control del organismo o ente respectivo; y

IV. Cuando menos un testigo por cada uno de los servidores públicos obligados.

**Artículo 18.** A más tardar treinta días antes del cambio de administración de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y los municipios, se deberá conformar una comisión compuesta por servidores públicos de la administración saliente, y aquellas personas que nombren los titulares de la administración entrante, con el objeto de preparar el desarrollo del procedimiento administrativo de entrega-recepción.

En el caso de las demás entidades a las que se refiere el artículo 1º. de la presente ley, la conformación de la comisión prevista en el párrafo anterior se efectuará siempre y cuando al nombramiento de sus titulares se cuente con el tiempo suficiente para preparar el procedimiento de entrega-recepción; de lo contrario intervendrá el órgano de control interno, quien fijará los tiempos de acuerdo con esta ley, el reglamento correspondiente y los manuales respectivos.

**Artículo 19.** Las entidades a que se refiere el artículo 1º. de la presente ley, en el último año de su gestión, deberán prever, de acuerdo con su capacidad presupuestal, los recursos suficientes para sufragar los gastos que se originen por las actividades del procedimiento de entrega-recepción.



# monuma

**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

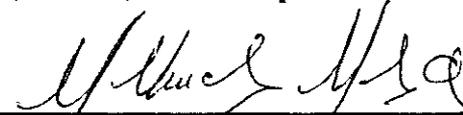
Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la **“CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL”** del mes de SEPTIEMBRE del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de **“LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.”**

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 28 de Septiembre de 2021.

  
Lic. Martha Aurora Morales Gomez  
Ced. Prof. 100914  
Representante.

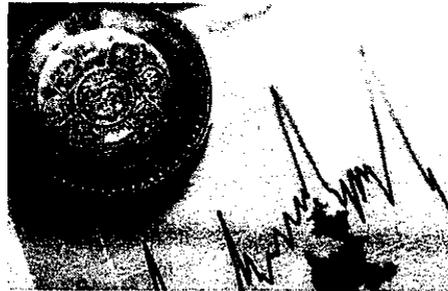
  
  
SAYULA  
José Luis Jiménez Díaz  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021  
Firma de enterado.

PROGRAMA

- Introducción a la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Restricciones Generales
- AUTORIDADES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
- Atribuciones de los Ayuntamientos
- INSTRUMENTACIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO



monuma



DESPACHO DE ASESORÍA

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO

**LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**



NOMBRE:

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
SEPTIEMBRE 2021**

**SAYULA, JALISCO**

Esta ley es de orden público y tiene por objeto; fijar las bases para que los Entes Públicos Estatales y Municipales tramiten la autorización legislativa necesaria y, en su caso, puedan celebrar o contraer, con base en su respectivo crédito público, obligaciones o empréstitos, celebrar operaciones de refinanciamiento o reestructura, otorgar garantías o afectar ingresos como fuente de pago de las mismas y establecer el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo establecido en los artículos 73 fracción VIII párrafo tercero, 115 fracción II tercer párrafo inciso b) y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 35 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Son principios en materia de contratación de deuda pública por parte de los Entes Públicos Estatales y Municipales:

I. Anualidad y caducidad de las autorizaciones: el ejercicio y vigencia de las autorizaciones legislativas obtenidas para la contratación de financiamiento, empréstitos u obligaciones deberá ejercerse a más tardar en el ejercicio fiscal posterior a la emisión de la autorización correspondiente por parte del Congreso del Estado; en el caso de financiamientos autorizados en las respectivas leyes de ingresos, los mismos no podrán ejercerse una vez concluida la vigencia de la ley respectiva. Transcurridos los plazos anteriores se requerirá un nuevo pronunciamiento del Congreso del Estado respecto a la prórroga en la vigencia de la autorización previamente otorgada;

II. Coinversión: el financiamiento y la asunción de obligaciones deberán aplicarse, preferentemente, en proyectos o acciones que promuevan la coinversión en el Estado por parte de la Federación, la iniciativa privada o la ejecución de obras de impacto regional o metropolitano por parte de los tres órdenes de gobierno, a efecto de potencializar el efecto de los recursos extraordinarios obtenidos;

III. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

IV. Excepcionalidad: se recurrirá al financiamiento cuando no existan fuentes de recursos o programas estatales o federales disponibles y accesibles para la ejecución de las acciones u obras de inversión pública productiva requeridas;

V. Institucionalidad: el financiamiento previamente adquirido deberá cumplirse en sus términos por las administraciones públicas de los Entes Públicos Estatales y Municipales; para tal efecto, deberán dar suficiencia a sus obligaciones, en su presupuesto anual de egresos;

VI. Planeación: la contratación de financiamiento o asunción de obligaciones se deberá realizar de manera ordenada y para proyectos de inversión pública productiva alineados a los objetivos del plan estatal o municipales de desarrollo y gobernanza que coadyuven al crecimiento económico; y

VII. Sostenibilidad: la contratación de financiamiento y obligaciones deberá realizarse con base en la capacidad de pago presente y futura, sin comprometer la estabilidad o balance presupuestario sostenible necesario de las finanzas públicas.



LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN DE LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS SEPTIEMBRE 2021

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Manuel Ayala Hernández SANDRA GUTIERREZ	Educación OFICIALIA MAYOR	
DIEGO MARTINEZ	CATASTRO	
Diana Hode Sigala	Juventudes	
Aurilio Panagari Ortega	Educación	
Dolores Guzmán Ramírez Sandra E. Hernández Glez.	Educación Adquisiciones	
Aurilio Panagari Ortega	Educación	
Ernesto A. Tzillo	Transporte Universitario	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	Laura Flores.
Ana Juana Justo Anaya	Catastro	
David Jerónimo Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
Christopher Villalobos García	Promoción Económica	



VALIDACION DE LOS TRABAJOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JAL.

Lic. Maura Motales Gómez CAPACITADOR



**Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario**  
**Presidente Municipal de**  
**Sayula, Jalisco Admón. 2018-2021.**  
**Presente:**

Por medio del presente me permito saludarle esperando se encuentre de la mejor manera, ahora bien aprovecho la ocasión para hacerle llegar el siguiente Informe de actividades de los trabajos realizados el periodo de enero a septiembre del año 2021, como parte de la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento en materia de Administración Pública para el municipio de Sayula, Jalisco, asentando en la presente reporte de trabajo las siguientes actividades:

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDADES REALIZADAS.</b>
01-ENERO 2021  AL  30-SEPTIEMBRE 2021	<ul style="list-style-type: none"><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE EN POLÍTICAS PÚBLICAS.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE EN POLÍTICAS PÚBLICAS 2.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS II.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS II.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</li></ul>

# monuma

	DICHAS CAPACITACIONES FUERON IMPARTIDAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO CON LA INTENCIÓN SE BRINDAR LA MEJOR CAPACITACION Y ASESORAMIENTO AL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS DIVERSOS TEMAS QUE ENGLOBALAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
--	---

Siendo todos los temas por tratarse se da por concluida el presente informe, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el contrato firmado por las partes.

Atentamente

Sayula, Jalisco, a 30 de septiembre de 2021.

  
Lic. Martha Aurora Morales Gómez  
Ced. Prof. 100914  
Representante

monuma

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS; C.C. LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO, L.C.P. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MONUMA JURIDICOS SA DE CV"; REPRESENTADA POR LA PERSONA FISICA, LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES;**

**A) Declara EL PROFESIONISTA:**

1.- Que está legalmente constituido, bajo la Escritura Publica número **32188**, suscrita ante el Notario Público **79**, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Tener como domicilio el ubicado en Av. De la Paz, numero de finca 2860, Int C, Colonia Arcos Vallarta, C.P.44690, Guadalajara, Jalisco.

3.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **EL PROFESIONISTA** con el carácter de **Consultor**.

4.- Que hace del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción III del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a **EL PROFESIONISTA** para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Estar representada por la **C.C. LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ**, con cedula Profesional **No.100914**, tal como se detalla en escritura pública antes mencionada.

**B) Declara EL MUNICIPIO:**

1.- Ser un Municipio con autonomía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle **Escobedo**, número de finca **52**, Col. Centro. **C.P. 49300, Sayula, Jalisco.**

3.- Que es su necesidad, la de utilizar los servicios de **EL PROFESIONISTA**, para desempeñar la actividad de **CONSULTORIA INTEGRAL** y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

## **CLAU S U L A S:**

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato **EL PROFESIONISTA** se obliga a prestar a **EL MUNICIPIO**, los siguientes servicios profesionales independientes:

**CONSULTORIA INTEGRAL DE LA GESTION MUNICIPAL.** Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por **EL PROFESIONISTA**, de manera mensual.

Mediante minutas y/o reportes firmados por ambas partes, en las cuales quedaran plasmadas las actividades realizadas en la consultoría, mismas que podrán ser en cualquiera de las áreas que **EL MUNICIPIO** requiera.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración A-3 de este instrumento, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PROFESIONISTA** la cantidad de \$ **23,200.00 ( VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** De manera periódica mensual, Impuestos incluidos, esta cantidad será pagadera por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021. A partir del 01 de Enero 2022 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, tendrá un costo de \$ 50,000.00 más impuestos. Que serán cubiertas cada una en una exhibición mensual, a más tardar los días 03 de cada mes, señalando como documento de acuerdo de pago de honorarios el recibo firmado por **EL PROFESIONISTA**.

**TERCERA.- EL MUNICIPIO** acepta que **EL PROFESIONISTA** le otorgue los correspondientes recibos de comprobación, según lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**CUARTA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

**CUARTA BIS.-** En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **EL PROFESIONISTA** decida terminar la prestación de servicios para con **EL MUNICIPIO** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

**QUINTA.- EL PROFESIONISTA** manifiesta que si **EL MUNICIPIO** ha recibido algún tipo de curso o capacitación para el desarrollo óptimo de su prestación de servicio.

**EL MUNICIPIO** no podrá rescindir este contrato sino pasado un término de doce meses de tiempo laborado, a partir de la capacitación recibida o en caso contrario quedará obligado a rembolsar a **EL PROFESIONISTA** el monto erogado por concepto de dicha capacitación.

**SEXTA.- EL MUNICIPIO** manifiesta que **EL PROFESIONISTA** podrá tener derecho a recibir el pago de **VIATICOS**, previa comprobación y facturación al respecto, cuando se tenga la necesidad de trasladarse fuera del lugar de residencia de **EL PROFESIONISTA**.

**SEPTIMA.-EL MUNICIPIO** se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a **EL PROFESIONISTA** con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**OCTAVA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**NOVENA.-** Durante la vigencia del presente contrato **EL PROFESIONISTA** podrá comunicar a **EL MUNICIPIO** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

**DECIMA.-** Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

**DECIMO PRIMERA.-** En caso de que **EL PROFESIONISTA** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **EL PROFESIONISTA**.

**DECIMO SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de **EL MUNICIPIO**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **EL MUNICIPIO** y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione **EL MUNICIPIO** o que prepare o formule con relación a sus servicios.

**DECIMO TERCERA.- EL PROFESIONISTA** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **EL MUNICIPIO**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL**

**PROFESIONISTA** quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **EL MUNICIPIO**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

**DECIMO CUARTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de **MUNICIPIO** y **PROFESIONISTA** y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Sayula, Jalisco, a los 01 días del mes de Octubre del año 2021.

-----○-----

**POR EL MUNICIPIO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO**

**REGIDOR MUNICIPAL**

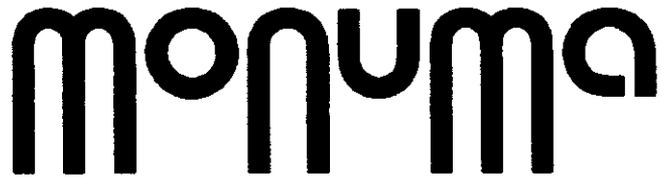
**LIC. JOSE LUIS JIMENEZ DIAZ**

**SAYULA**  
MAYO 2013 (22)  
PÚBLICA  
JALISCO

-----○-----

**EL PROFESIONISTA**  
**(MONUMA)**

**LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ**  
Cedula Profesional 100914



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL” del mes de octubre del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.”.

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 30 de octubre de 2021.



  
Martha Aurora Morales Gómez  
Ced. Prof. 100914  
Representante.



**SAYULA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

  
Luis Jiménez Díaz.  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024.  
Firma de enterado.

**PROGRAMA**

- **Autoridades en Materia de Fiscalización Superior**
- **Órganos Internos de Control**
- **Auditoría Superior**
- **Fiscalización Superior**

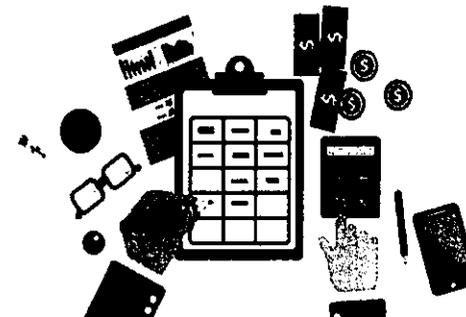
monoma



**DESPACHO DE ASESORÍA**

**DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO**

**LEY DE FISCALIZA-  
CIÓN SUPERIOR Y  
RENDICIÓN DE CUEN-  
TAS DEL ESTADO DE  
JALISCO Y SUS MUNI-  
CIPIOS**



**NOMBRE:**

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
OCTUBRE 2021**

**SAYULA, JALISCO**

**La presente ley es de orden público y tiene por objeto:**

I. Regular la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas que formulen los poderes del Estado, los organismos públicos autónomos, los municipios, los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos estatales y municipales y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; o cualquier persona física o jurídica que reciba fondos públicos;

II. Establecer las autoridades competentes en materia de fiscalización superior y auditoría pública y la concurrencia y coordinación entre ellas;

III. Establecer el procedimiento para la designación del titular de la Auditoría Superior y su organización general y funcionamiento; así como garantizar su autonomía técnica y de gestión;

IV. Determinar los daños al erario o patrimonio público de la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales y establecer las atribuciones de la Auditoría Superior en materia de responsabilidades administrativas;

V. Establecer los procedimientos de fiscalización superior de los entes públicos y auditoría pública para la revisión de las cuentas públicas en el caso de las entidades privadas obligadas por esta ley;

VI. Establecer las infracciones y sanciones de los sujetos auditables y fiscalizables cuando no observen esta ley y otras disposiciones legales aplicables; e

VII. Instituir los medios de defensa correspondientes.

**Son autoridades competentes en la aplicación de esta ley:**

I. El Congreso del Estado, a través de:

a) La Asamblea;

b) La Comisión;

c) La Unidad;

II. La Auditoría Superior;

III. Los Órganos Internos de Control cualquiera que sea su denominación; y

IV. Las autoridades con atribuciones económicas-coactivas.

La Auditoría Superior es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen, del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga esta ley

### **PRINCIPAL ATRIBUCION**

Fiscalizar las cuentas públicas y el destino y ejercicio de los recursos obtenidos mediante empréstitos u obligaciones de los órganos del poder público, los ayuntamientos, los organismos públicos autónomos, los organismos públicos descentralizados, la Universidad de Guadalajara, los fideicomisos públicos y las empresas de participación pública estatal o municipal mayoritaria;



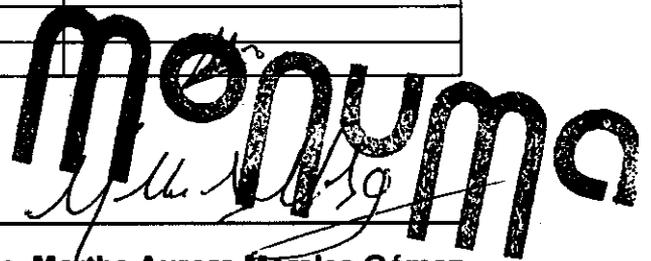
LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

OCTUBRE 2021

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Manuel Ayala Hernández	Educación	
Defensor Humán Ramírez L.	Educación	
SANDRA GUTZÉRREZ	OFICIALIA MAJOR	
Arturo Paniagua Orozco	Educación	
Sandra E. Hernández Gb	Adquisiciones	
DIEGO MORALES	CASTRO	
Ernesto A. Tabillo	Proyecto Universitario	
Laura Flores Lopez	CASTRO	Laura Flores
Ana Juanausto Anaya	Castro	
Diana Hdez Sigala	Juventudes	
David Plarimo Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
Christopher Villalobos Garcia	Planificación Económica	



Lic. Martha Aurora Morales Gómez

CAPACITADOR



SAYULA  
GOBIERNO 2021-2024  
HACIENDA PÚBLICA  
MUNICIPAL

VALIDACION DE LOS TRABAJOS  
POR EL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAYULA, JAL.



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la **“CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL”** del mes de noviembre del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de **“LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS II.”**

En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del **H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 30 de Noviembre de 2021.



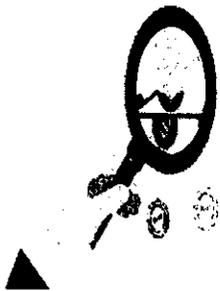
**SAYULA**

**COMUNIDAD DE  
HACIENDA PÚBLICA  
MUNICIPAL**  
**Luis Jiménez Díaz.**  
**Encargado de la Hacienda Municipal**  
**Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024.**

**Firma de enterado.**

**PROGRAMA**

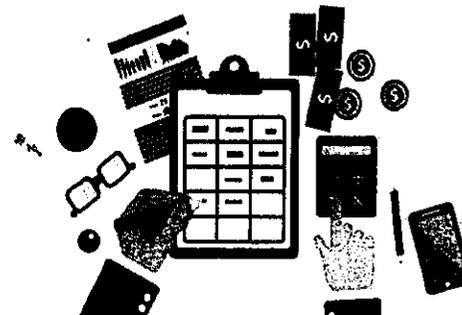
- Cuentas Públicas e Informes de Desempeño y de Gestión Financiera
- Evaluación del Desempeño
- Informes de las Cuentas Públicas
- Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en curso o de Ejercicios Anteriores
- Responsabilidades y determinación de daños



**DESPACHO DE ASESORÍA**

**DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO  
2380, INTERIOR- A, C.P. 44550, COLO-  
NIA BARRERA EN GUADALAJARA, JA-  
LISCO**

**LEY DE FISCALIZA-  
CIÓN SUPERIOR Y  
RENDICIÓN DE CUEN-  
TAS DEL ESTADO DE  
JALISCO Y SUS MUNI-  
CIPIOS II.**



**NOMBRE:**

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
NOVIEMBRE 2021**

**SAYULA, JALISCO**

**monma**

Cualquier persona podrá presentar, ante la Auditoría Superior, denuncias de hechos respecto de los cuáles se estime que el manejo, aplicación o custodia de recursos públicos es irregular o contrario a las leyes, o respecto a su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley.

2. Las denuncias de hechos deben contener:

I. El ejercicio fiscal en que se presentan los presuntos hechos irregulares;

II. La descripción de los hechos denunciados; y

III. La relación de los documentos e información adjuntada a la denuncia.

3. Al escrito de denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba que se relacionen directamente con los hechos denunciados, cuando sea posible, o señalar donde se encuentran cuando se trate de documentales públicas.

4. La identidad de las personas que presenten las denuncias, los escritos y demás comunicaciones y documentación que las mismas presenten será considerada información confidencial, salvo venia expresa en contrario manifestada por el denunciante.

### **Responsabilidades en el Proceso de Fiscalización**

1. Para los efectos de esta ley incurren en infracciones:

I. Los sujetos auditables y fiscalizables que no rindan sus informes acerca de la solvencia de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la Auditoría Superior, en los plazos y términos establecidos, o la no presentación de los informes legales a que estuvieran obligados a presentar al Congreso o a las comisiones legislativas para conocer el grado de avance del cumplimiento de sus planes y programas;

II. Los sujetos auditables y fiscalizables que no remitan la información solicitada, los informes de avance de gestión financiera o los informes complementarios a la Auditoría Superior, con motivo de la revisión, examen y fiscalización de las cuentas públicas;

III. Los sujetos auditables y fiscalizables que no remitan a la Auditoría Superior, la información que les sea solicitada, para el sistema de evaluación de desempeño, los informes de avance de gestión financiera o los informes complementarios en los plazos y términos establecidos;

IV. Los sujetos auditables y fiscalizables que no pongan a disposición de los ex servidores públicos los documentos solicitados por la Auditoría Superior para el cumplimiento de sus obligaciones y para solventar observaciones de cuentas públicas; y

V. Los sujetos auditables y fiscalizables que no proporcionen su domicilio en los términos de la presente ley.

### **INFORMES GENERALES DE LA CUENTA PÚBLICA**

La Auditoría Superior deberá remitir al Congreso del Estado los informes generales de la cuenta pública del Estado y de las cuentas públicas municipales, en el mes de agosto del año siguiente al de la presentación de cuenta pública.

2. Los informes generales contendrán como mínimo:

I. Un resumen de las auditorías y observaciones realizadas;

II. Las áreas con riesgo, identificadas en la fiscalización;

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización;

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado;

V. Sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de los entes; y

VI. La demás información que se considere necesaria.

LISTA DE ASISTENCIA

**CAPACITACIÓN DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS II.**

NOVIEMBRE 2021

MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Dario Rafael López Pérez	Patrimonio Mpal.	
Diana Hernández Sigala	Eventos	
SANDRA GUTZERRERZ	OFICIALIA MAJOR	
David J. Castillo Cruz	Oficialia Mayor Administrativa	
DIEGO MARQUEZ	ARTISTAS	
Dolencia Guzmán Ramírez	Educación	
Sandra E. Hernández Guzmán	Adquisiciones	
Ana Iris Paniagua Orozco	Educación	
Laura Flores Lopez	CATASTRO	Laura Flores
Ana Jussu Justo Araya	Catastro	
Christopher Villalobos García	Promoción Económica	
Ernesto Alonso Todillo	Transporte Universitario	



VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS  
POR EL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAYULA, JAL.

Lic. Martha Aurora Morales Gómez

CAPACITADOR



**H. AYUNTAMIENTO DE  
SAYULA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente curso me permito el saludarle, esperando que se encuentre bien y que todos sus proyectos estén conforme a sus objetivos, ahora bien aprovecho la ocasión y comparezco ante usted, a efecto de manifestarle que se llevó a cabo la “CAPACITACIÓN GUBERNAMENTAL” del mes de diciembre del año 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, referente al tema de “LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.”.

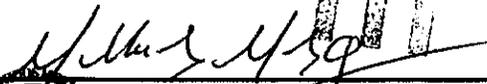
En la cual se vieron diferentes puntos de la misma, dado que es importante conocer los lineamientos y la base fundamental de la administración pública para poder brindar un mejor servicio como servidores.

Los colaboradores del H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, estuvieron en la capacitación realizada por el que suscribe y personal capacitado referente al tema antes mencionado.

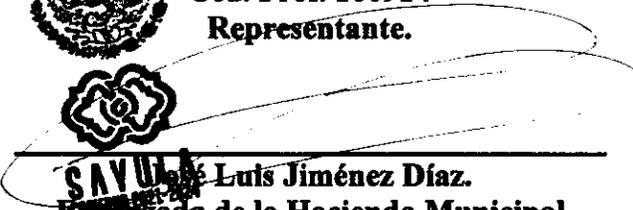
Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente  
Sayula, Jalisco, a 29 de Diciembre de 2021.



  
Martha Aurora Morales Gómez  
Ced. Prof. 100914  
Representante.



  
Luis Jiménez Díaz.  
Encargado de la Hacienda Municipal  
Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024.  
Firma de enterado.

**PROGRAMA**

- SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
- REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
- COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS
- PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, DE ENAJENACIÓN DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO
- LICITACIÓN PÚBLICA



**DESPACHO DE ASESORÍA**

DOMICILIO CALLE VIDRIO, NUMERO 2380,  
INTERIOR- A, C.P. 44550, COLONIA BARRE-  
RA EN GUADALAJARA, JALISCO

**LEY DE COMPRAS GU-  
BERNAMENTALES, ENA-  
JENACIONES Y CONTRA-  
TACIÓN DE SERVICIOS  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Y SUS MUNICIPIOS.**



NOMBRE:

**Lic. Martha Aurora Morales Gómez**

**CAPACITACIÓN DEL MES DE  
DICIEMBRE 2021**

**SAYULA, JALISCO**

**monuma**

La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, como consecuencia de:

- La adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- La enajenación de bienes muebles;
- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- La contratación de servicios; y
- El manejo de almacenes.

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta Ley.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, u aquellos de sus Entidades y Paraestatales, el del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos tendrá la estructura siguiente:

- Un Presidente, el cual será el Titular del Ente Público, quien éste designe o el Secretario de Administración para la Administración Pública Centralizada;
- Diez vocales;
- Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto
- Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del ente público serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y
- En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

## LICITACIÓN PÚBLICA

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, realizada a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, y por regla general, por licitación pública.

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

3. El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.

4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

**Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario**  
**Presidente Municipal de**  
**Sayula, Jalisco Admón. 2021-2024.**  
**Presente:**

Por medio del presente me permito saludarle esperando se encuentre de la mejor manera, ahora bien aprovecho la ocasión para hacerle llegar el siguiente Informe de actividades de los trabajos realizados el periodo de OCTUBRE a DICIEMBRE del año 2021, como parte de la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento en materia de Administración Pública para el municipio de Sayula, Jalisco, asentando en la presente reporte de trabajo las siguientes actividades:

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDADES REALIZADAS.</b>
01-OCTUBRE 2021  AL  31- DICIEMBRE 2021	<ul style="list-style-type: none"><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS II.</li><li>• CAPACITACION AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO REFERENTE A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</li></ul> <p>DICHAS CAPACITACIONES FUERON IMPARTIDAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO CON LA INTENCIÓN SE BRINDAR LA MEJOR CAPACITACION Y ASESORAMIENTO AL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS DIVERSOS TEMAS QUE ENGLOBAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>

Siendo todos los temas por tratarse se da por concluida el presente informe, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el contrato firmado por las partes.

Ate[n]te  
Sayula, Jalisco, a 1 de diciembre de 2021.





LISTA DE ASISTENCIA

CAPACITACIÓN DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES,  
ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE  
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS  
DICIEMBRE 2021  
MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

NOMBRE	AREA	FIRMA
Dario Rafael Lopez Pérez	Patrimonio Municipal	
SANDRA GUTIERREZ	OFICIALIA MAJOR	
Ana Iris Paniagua Orozco	Educación	
David Gerardo Castilla Cruz DIEGO MARINHA	Oficial Mayor Administrativa CATASTRO	
Defensora Utezin Ramírez I. Sandra E. Hernández López	Educación Adquisiciones	
Ficero Alonso Talamo Laura Flores López Ana Juanausto Anaya	Transporte Universitario CATASTRO Catastro	 Laura Flores (Anaya)
Christopher Villalobos García	Promoción Económica	
Marcel Hernandez	Educación	



SAYULA  
MUNICIPIO 2021-2024  
HACIENDA PUBLICA  
MUNICIPAL

VALIDACION DE LOS TRABAJOS  
POR EL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAYULA, JAL.

Lic. Martha Aurora Morales Gómez

CAPACITADOR